



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB BALONCESTO MONFORTE Y
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO.**

En Monforte del Cid, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Maria Dolores Berenguer Belló, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Monforte del Cid y asistida por Dña. Soledad Megías Roca, como secretara en funciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de diciembre de 2020.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Miralles Seguí, representante de la entidad CLUB BALONCESTO MONFORTE con CIF G54430491 cuyo objeto social fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Junta Directiva de fecha 22 de octubre de 2020. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación las siguientes:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Ayuntamiento de Monforte del Cid puedan desarrollar su capacidad para la práctica deportiva.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión del municipio en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias

y de las cedidas, transferidas o delegadas.

- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las asociaciones y clubes deportivos como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad se considera preciso subvencionar la actividad futbolística de baloncesto, al ser la promoción del deporte e instalaciones deportivas una competencia propia municipal.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana.

CUARTO. El artículo 22.2 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones prevista nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es el “DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO”.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio el cuál se regirá por las siguientes:

Ayuntamiento de Monforte del Cid

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de la subvención es desarrollar la actividad de baloncesto en Monforte del Cid, en concreto competiciones deportivas oficiales, entrenamientos y escuela de formación de la modalidad deportiva de baloncesto, en las instalaciones deportivas de Monforte del Cid ofreciendo una alternativa de ocio saludable a los/ las jóvenes del municipio.

SEGUNDA. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la entidad CLUB BALONCESTO MONFORTE con CIF G54430491, único club deportivo que practica la modalidad de baloncesto en Monforte del Cid.

TERCERA. Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La cuantía de la subvención es **800,00€ (OCHOCIENTOS EUROS)** y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es **341 48002 CONVENIO CON EL CLUB BALONCESTO MONFORTE**.

CUARTA. Actividades a realizar por el beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se señalan a continuación: Desarrollar la actividad de baloncesto en Monforte del Cid, en concreto competiciones deportivas oficiales, entrenamientos y escuela de formación de la modalidad deportiva de baloncesto, en las instalaciones deportivas de Monforte del Cid.

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades asumiendo las obligaciones inherentes a las mismas y dotando de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

QUINTA. Períodos de ejecución de la actividad.

Los periodos de ejecución serán los siguientes: del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

SEXTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las siguientes obligaciones específicas:

- Deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorizar expresamente al Ayuntamiento de Monforte del Cid a que realice las comprobaciones oportunas para su verificación.
- Aportar declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de uso, horarios y normativas que son de aplicación a las instalaciones deportivas municipales.
- Asumir las responsabilidades en materia de personal necesario para desarrollar la finalidad de este convenio (entrenadores, monitores, delegados, etc), no existiendo vinculación laboral entre el personal de club y el Ayuntamiento de Monforte del Cid.
- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 1. Haber percibido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.



2. Incumplimiento de la obligación de justificación así como el incumplimiento del resto de compromisos recogidos en el presente convenio. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos.

- Difundir convenientemente la actividad del club (horarios, resultados, noticias) y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

- Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Monforte del Cid, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento de Monforte del Cid para el mismo objeto.

OCTAVA. Forma de pago.

El importe se abonará a la entidad beneficiaria, una vez firmado el convenio, de la siguiente forma: El 70% de forma anticipada a la justificación en los días posteriores a la firma del convenio, el 30% restante una vez presentada y revisada la justificación.

En cualquier caso, previo pago de la subvención se comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La entidad podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Monforte del Cid a que realice las comprobaciones oportunas para su verificación.

NOVENA.- Justificación de la subvención.



El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el **30 de diciembre de 2020**.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

1.2.- Memoria económica justificativa de libre redacción del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Serán gastos justificables los siguientes:

- Material técnico deportivo.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de participación de campeonatos y competiciones.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club.
- Desplazamientos autocares y/o gasolina (excluidas dietas de personal).
- Arbitrajes y delegados federativos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

- En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa entre el **1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020**.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de



las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- Si se trata de facturas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- No se considerarán subvencionables las dietas, el kilometraje y los alojamientos.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante del/ la Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable del/ la Presidente del club, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario/a de la misma, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

NOVENA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.